

## §25. Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

### DEROGADA PARCIALMENTE POR:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (§10)  
(BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007; corr. err., BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2008)

- Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se derogan las siguientes disposiciones:

1. Los **artículos 48 (pág. 1074) y 65.1, letras n) y ñ) (pág. 1080) y la disposición adicional primera (págs. 1082-1083)** de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. Igualmente se derogan en la **disposición final única (págs. 1084-1085)** de la Ley 7/1996, de 15 de enero, **las menciones que se realizan al artículo 48 y la disposición adicional primera en su párrafo primero e íntegramente su último párrafo.**

### MODIFICADA POR:

Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información  
(BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2007)

- Artículo 6. *Modificación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.*

Se añade una **nueva letra i) al artículo 64** de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, con la siguiente redacción (**pág. 1079**):

«i) Los incumplimientos de lo dispuesto en el párrafo d) del apartado 1 del citado artículo 2 serán sancionables conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal correspondiendo la potestad sancionadora al órgano que resulte competente.»